RESOLUCIÓN 02/1064/16
DEL 04 DE MAYO DE 2016

POR LA QUE SE CANCELA EL LLAMADO CD N° **03/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS INSTITUCIONALES – PLURIANUAL 2016/2017" - ID N° 303.663.**

VISTO: *El Informe presentado por el Comité de Evaluación referente al Llamado CD N° 03/2016 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS INSTITUCIONALES – PLURIANUAL 2016/2017" - ID N° 303.663, y;*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Articulo 26 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los Artículos 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y su modificación el Decreto N° 3719/15;* ***el Comité de Evaluación****, conformado por Resolución D.G N° 09/2016 de fecha 20/01/2016, y su correspondiente homologación por Resolución C.A. N° 01/1056/16 de fecha 27 de enero de 2016; se ha abocado a la elaboración del presente informe de evaluación con respecto al estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, y determinar lo más conveniente para los intereses del Estado.*

Que, en ese contexto, elevamos a la Máxima Autoridad el presente informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en la presente licitación, en los siguientes términos: a) ***Miembros del Comité de Evaluación:*** *han sido designados, el* ***Dr. Hugo Capurro****, Miembro del Consejo de Administración de la DIBEN,* ***Abogado Cesar Romero****, Asesor Legal de la DIBEN,* ***CP. Rossana Recalde****, Directora de Administración y Finanzas,* ***Abogado Armando I. Rojas Sánchez****, Director de Contrataciones Públicas. b) Por Resolución del Consejo de Administración de la DIBEN N° 04/1060/16, de fecha 09 de marzo de 2016, se ha autorizado el inicio del llamado y se ha aprobado la Carta de Invitación, para el Llamado más arriba individualizado. c) Publicación en el SICP: 18/03/2016. d) Se ha invitado a potenciales oferentes conforme al art. 19 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". e)* ***Disponibilidad Presupuestaria****: de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 24/2016, el monto asignado para la presente contratación ascienda hasta un monto máximo de Gs. 60.000.000.- de ejecución en el Ejercicio Fiscal 2016, y hasta un monto máximo Gs. 60.000.000.- ejecución en el Ejercicio Fiscal 2017, conforme a lo autorizado en el PAC 2016, que serán afectados al Objeto de Gasto 240 "Gastos por Servicio de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Propios".*

Que, conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 08 de abril de 2016, se procedió a la apertura de las siguientes ofertas:

OFERENTES	PRECIO TOTAL LOTE 1 GS.	PRECIO TOTAL LOTE 2 GS.	PRECIO TOTAL LOTE 3 GS.	PRECIO TOTAL LOTE 4 GS.	PRECIO TOTAL LOTE 5 GS.
TALLER DEFRANCESCO, DE VIRGINIA DEFRANCESCO DE MURDOCH	22.370.000	15.695.000	19.955.000	17.940.000	17.940.000
WILCAR S.A. DE COMERCIO Y SERVICIOS	26.120.000	18.450.000	17.430.000	19.260.000	19.260.000
SERVICIO INTEGRAL DEL AUTOMOTOR, DE GLADYS J. MORENO CABALLERO	22.670.000	17.920.000	17.740.000	17.300.000	17.300.000
TALLER AVELINO, DE AVELINO FLORENTIN RODRIGUEZ	22.783.000	15.631.000	15.756.000	16.860.000	16.860.000
TALLER MECANICO PAREDES S.R.L.	20.119.000	15.542.000	14.679.000	14.016.000	14.016.000
MITSUBI CENTRO DE SERVICIOS S.A.	60.263.000	38.956.000	0	0	0
SERVICIO Y COMERCIO PATRI DE JUSTO ALMADA C.	19.110.000	10.370.000	11.965.000	11.165.000	11.165.000

RESOLUCIÓN 02/1064/16
DEL 04 DE MAYO DE 2016

Que, asimismo, durante el acto, se procedió a la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos presentados junto con la oferta, a efectos de detectar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, a saber: ***a)*** *, Formulario de oferta firmado y sellado por el representante de la firma;* ***b)*** *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y 20 inc. w de la Ley N° 2.051/03;* ***c)*** *Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor no menor al 5% del monto de la oferta y con vigencia, como mínimo, de 90 días calendario a partir de la fecha de apertura de sobres;* ***d)*** *Documentos que acrediten la representación del oferente.*

Que, en vista a lo mencionado en el apartado 4.1 "OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS" de este Informe, surge la necesidad de cancelar los Lotes 1 y 3, por las razones ya expuestas en el mismo.

Que, por otro lado, atendiendo a las manifestaciones vertidas por el oferente ***TALLER MECANICO PAREDES S.R.L.*** *en respuesta a la Nota CE N° 13/2016, así como a lo expuesto por la instancia técnica de esta Convocante, según Memorándum SGTyS N° 052/2016, en lo concerniente a las especificaciones técnicas de los Lotes 2 y 4, los cuales han sido descriptos en el inciso "b" del apartado II "ANALISIS DE RAZONABILIDAD DE LOS PRECIOS OFERTADOS CONFORME AL ARTICULO 135° DE LA LEY..." de este Informe, el Comité de Evaluación considera inaceptable la cotización de ítems bajo los argumentos vertidos por el citado oferente, máxime si se tiene en cuenta que él y todos los demás oferentes han tenido la oportunidad de analizar las Especificaciones Técnicas al tiempo de ser publicado el Llamado en el SICP y de hacer sus respectivas consultas y/o pedidos de aclaraciones, de manera a advertir a la Convocante en el caso de que existiesen errores en cuanto a las mismas, situación ésta que no se ha dado. De ahí que, al resultar evidente el error incurrido por esta Convocante al momento de la elaboración de las Especificaciones Técnicas para los Lotes 2 y 4, no queda otra opción más que cancelar dichos lotes.*

Que, en este punto es importante destacar que los Lotes 4 y 5 corresponden a mismos modelos y marcas de vehículos, en este caso "Isuzu, modelo D-max, año 2011"; los cuales cargan con idénticas Especificaciones Técnicas, por lo que en atención a lo mencionado en el párrafo anterior, la decisión de adoptada también afecta al Lote 5.

Que, en ese sentido, a criterio de este Comité, en caso de proseguir con la evaluación, entiende que podría darse una adjudicación fallida con el consecuente perjuicio que ocasionaría a la Institución, por tal motivo, se trae a colación lo dispuesto en el artículo 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que dice "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir..., ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismo, entidades y a las municipalidades****, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".*

Que, por tanto, en atención a las consideraciones expuestas y a la disposición legal trascripta precedentemente, se sugiere la CANCELACIÓN del Llamado a fin de realizar modificaciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones, con respecto a las Especificaciones Técnicas, de manera que con ello se respete la igualdad de condiciones de los concursantes.

Que, en ese sentido, cabe destacar que todos los oferentes han presentado el Formulario de Oferta que en uno de sus puntos dice, "...Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes."

Que, al respecto, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni en las disposiciones reglamentarias ni en las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes.

Que, el Comité de Evaluación designado, ajustándose a lo establecido en el Artículo 27 y 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Art. 58 al 63 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y su modificación el Decreto N° 3719/15, sugiere, SALVO MEDIDAS DE MEJOR PROVEER Y PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD: ***1- CANCELAR*** *el llamado a* ***CD 03/2016 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Institucionales – Plurianual 2016/2017", ID 303.663****, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*
El parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

RESOLUCIÓN 02/1064/16
DEL 04 DE MAYO DE 2016

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE

***Art. 1°.- CANCELAR** el llamado a **CD 03/2016 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Institucionales – Plurianual 2016/2017", ID 303.663**, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

***Art. 2°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.*

Fernando Mendoza Rojas
Presidente del Consejo de Administración y
Director General